



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 37 -2024-MDS

SURQUILLO, 19 DE SETIEMBRE DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D000309-2024-GDU-MDS de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°D000174-2024-SAVO-GSCMA-MDS de fecha 04 de setiembre del 2024 emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, el Informe N° D000271-2024-OGPP-MDS de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000508-2024-OGAJ-MDS de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*, concordante con su artículo IV, que dispone que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; asimismo, en su artículo 41°, estipula que; *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en esa misma línea, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: *"La alcaldía es el"*



Municipalidad de Surquillo

órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 88.1 del artículo 88° que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";* así también, en su numeral 88.3 indica que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".* En igual sentido, en su numeral 88.4, señala que, *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2023-MDS-GM de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva Interna denominada "Directiva que establece las disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Surquillo", teniendo como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios que se generen entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y las entidades u organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros y/o personas naturales;

Que, a través del Oficio N° 828/31 recepcionado con fecha 17 de junio de 2024, el Contralmirante Luis García-Milla Ugarriza en calidad de Director de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú, hace de conocimiento el interés de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, con el objeto de establecer una relación de colaboración mutua. para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de ambas instituciones;

Que, a través del Informe N°D000309-2024-GDU-MDS de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, beneficiará en el mantenimiento del espacio central del parque donde se ejecute el proyecto, así como también, la realización de actividades cívicas, por lo que se considera favorable la suscripción del referido convenio, opinión que coincide con la opinión técnica emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato a través del Informe N°D000174-2024-SAVO-GSCMA-MDS de fecha 04 de setiembre del 2024;

Que, mediante Informe N° D000271-2024-OGPP-MDS, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú"; y a la vez, concluye señalando que el proyecto de convenio contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2018-2026 de la Municipalidad de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDS, con el OEI.04 denominado: Promover el desarrollo se centra en promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el Distrito, que se desglosa en la Acción Estratégica Institucional AEI.04.04, que busca implementar el Plan de Desarrollo Urbano en el Distrito, el cual coadyuva al logro de los objetivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, se aprecia al OEI.06 denominado: Mejorar la calidad ambiental en el Distrito, el cual integra al AEI.06.03 Mantenimiento y conservación permanente de áreas verdes de uso público



Municipalidad de Surquillo

en el Distrito, el cual tiene justificado el mantenimiento de las áreas verdes el cual contribuye al logro de objetivos de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato. Esto demuestra un enfoque integral y planificado para el desarrollo y mejora del Distrito;

Que, a través del Informe N° D000502-2024-OGAJ-MDS de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;

Que, con Dictamen N° 22-2024-MDS-CAL de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, se dictamina por Unanimidad, recomendar al pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ"**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores, el Concejo Distrital de Surquillo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ"**, que como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2.- Autorizar a la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y medio Ambiente y por su intermedio a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, el cumplimiento del presente acuerdo en el ámbito de sus funciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DR. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA